



DECRETO No. **0292** 

A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 039 DEL 13 DE FEBRERO DE 2014 "POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ INTERSTITUCIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA" MODIFICADO POR EL DECRETO No. 074 DEL 21 DE MAYO DE 2015.

El Alcalde del Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y en especial las conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2º de la C.P. dispone que, *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)"*
3. Que el artículo 13 de la Constitución Política de 1991 establece que *"El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados."*
4. Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, estableció el principio de coordinación y colaboración, en virtud del cual, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
5. Que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí, estableciendo mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.
6. Que mediante Decreto No. 039 de 2014 se creó y reglamentó el Comité Interinstitucional para la erradicación de la Discriminación contra las Mujeres en el Municipio de Barrancabermeja y se dictan otras disposiciones. Dicho acto administrativo fue modificado a través del Decreto No. 074 de 2015.
7. Que el Concejo Municipal de Barrancabermeja expidió el Acuerdo Municipal No. 027 del 30 de Agosto de 2017, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA**



POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA".

8. Que La Corte Constitucional en la sentencia C-082/99, sobre la Discriminación por razones de sexo, señaló, "La igualdad de derecho que se reconoce al hombre y a la mujer no es simplemente de carácter formal pues en algunos eventos se justifican diferenciaciones en aras de terminar con la histórica discriminación que ha sufrido la población femenina..."

9. Que a través del Acto Legislativo 01 del 11 de julio de 2019, La ciudad de Barrancabermeja se organizó como Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico.

10. Que se requiere generar y fortalecer espacios de interlocución para facilitar la inclusión de las Mujeres, con el propósito de ampliar su participación en temas que garanticen su liderazgo y respeto a sus Derechos. Lo cual también servirá para garantizar, evaluar, realizar seguimiento, y acompañamiento a la implementación de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género garantizando sus derechos y la no discriminación. Ello en cumplimiento a acuerdos internacionales y a la normatividad Nacional, así como lo establecido en el Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020-2023, Distrito muy Especial.

11. Que en virtud de lo anterior, es necesario modificar parcialmente el Decreto No. 039 de 2014 ajustado por el Decreto No. 074 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo primero del Decreto No. 039 de 2014 ajustado por el Decreto No. 074 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Conformación. El Comité Interinstitucional para la erradicación de la Discriminación contra las Mujeres en el Distrito de Barrancabermeja, estará conformado por:

1. El (La) Alcalde (sa) Distrital, o su delegado (a) quien lo presidirá.
2. La Gestora o Gestor Social del Distrito de Barrancabermeja, o su delegado (a).
3. El (La) Secretario(a) de Desarrollo Económico y Social, la cual hará las veces de secretaria técnica, o su delegado (a).
4. El (La) Secretario(a) Local de Salud o su delegado (a).
5. El (La) Secretario(a) de Medio Ambiente o su delegado (a).
6. El (La) Secretario(a) de Gobierno o su delegado (a).
7. El (La) Secretario(a) de Educación o su delegado (a).
8. El (La) Director (a) de la UMATA.
9. Un (una) Delegado (a) del Ministerio Público.
10. El (La) Comandante del Distrito de Policía del Magdalena Medio, o su delegado (a).
11. Cinco (5) representantes del Consejo Consultivo de Mujeres del Distrito de Barrancabermeja.
12. El (La) Director (a) del Instituto de Medicina Legal del Distrito Especial de Barrancabermeja, o su delegado (a).
13. EL (La) Director (a) Seccional de fiscalías del Distrito especial de Barrancabermeja, o su delegado.



14. El (La) Director (a) del Centro Zonal Yariguies del ICBF, o su delegado (a).
15. El (La) Director (a) del Centro Zonal la Floresta del ICBF, o su delegado (a).
16. Un (una) Delegado (a) de los Regimenes de Salud –(Regimen Contributivo, Subsidiado, y de los Régimenes Especial).
17. Un (una) Delegado (a) de las Entidades prestadoras de servicios de salud de la red pública.
18. Un (una) Delegado (a) de las entidades prestadores de servicios de salud de la red privada.
19. Un (una) Delegado (a) de los veedores de la red prestadora de servicios de salud.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando los miembros que asistan a las reuniones ordinarias o extraordinarias actúen como delegatarios deberá acreditarse dicha calidad mediante comunicación escrita, que le confiere la atribución y la misma debe ser expresa para la función a cumplir.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros del Comité Interinstitucional para la Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres en el Distrito Especial de Barrancabermeja harán parte de este Comité como representantes de las instituciones u organizaciones que integran o representan. Salvo las representantes del Consejo Consultivo de Mujeres, quienes ejercerán sus labores por un período de dos años, conforme con la elección que adelante dicha instancia.”

ARTICULO SEGUNDO. Modificar el artículo séptimo del Decreto No. 039 de 2014, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SÉPTIMO. Funciones del Comité:

1. Establecer su propio plan de trabajo anual y/o plan de acción.
2. Elegir dos (2) representantes del Comité para que en calidad de Principal y Suplente puedan ejercer la representación del Comité, participando en el Consejo de Política Social.
3. El representante del Comité deberá presentar a la Secretaría Técnica del Consejo de Política Social un informe con las acciones adelantadas soportadas con las actas de la o las reuniones realizadas, como mínimo 20 días antes de la sesión del Consejo Municipal de Política Social.
4. Coordinar acciones con las entidades a nivel Municipal, Departamental, Nacional, entre otras, para el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres del Distrito de Barrancabermeja bajo la equidad de género.
5. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las mujeres de Barrancabermeja.
6. Coordinar las actividades en materia de inclusión social y protección de los derechos de la mujer.
7. Participar en la Instancia de Operación del Consejo Distrital de Política Social, en representación de la Mesa Distrital de Mujer y Equidad de Género y/o Comité Interinstitucional para la erradicación de la discriminación de la Mujer.
8. Las demás que considere el Comité Interinstitucional para la erradicación de la discriminación contra las mujeres del Distrito de Barrancabermeja, y las que sean necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.”

ARTICULO TERCERO. Modificar el artículo octavo del Decreto No. 039 de 2014, el cual quedará así:

“ARTÍCULO OCTAVO. Secretaria Técnica. El Comité Interinstitucional para la erradicación de las discriminación contra las Mujeres en el Municipio de



Barrancabermeja, contara con una Secretaria tecnica la cual sera ejercida por la Secretaria de Desarrollo Economico y Social o su delegado."

ARTICULO CUARTO. Modificar el artículo décimo del Decreto No. 039 de 2014, el cual quedará así:

"ARTÍCULO DÉCIMO. El Comité Interinstitucional para la Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres en el Distrito Especial de Barrancabermeja, se reunirá de manera ordinaria mínimo una vez por trimestre. La asistencia de los integrantes del Comité Interinstitucional para la Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres en el Distrito Especial de Barrancabermeja, serán por regla general presenciales, sin perjuicio de la posibilidad de realizar sesiones virtuales cuando se amerite.

Parágrafo Primero. La inasistencia a tres sesiones de comité durante la vigencia por parte de un (a) delegado (a), sera informada a la responsable de la cartera, a fin de que se adopten las medidas correctivas a fin de asegurar la participacion efectiva y el funcionamiento cabal del Comité Distrital."

ARTICULO QUINTO: Los demás artículos del Decreto No. 039 de 2014 y su modificatorio No. 074 de 2015 que no fueron alterados continúan vigentes.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Barrancabermeja, a los **07 DIC 2020**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO ELJACH MANRIQUE
Alcalde Distrital

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó.	Norma Cecilia Cabrera Pérez Asesor Externo SDES		7 de Diciembre de 2020
Vo. Bo.	La Chiqui Carmenza Santiago Ospino Secretaria de Desarrollo Económico y Social		7 de Diciembre de 2020
Revisó	Oscar Mauricio Reina Garcia Asesor Externo OAJ		7 de Diciembre de 2020
Revisó	Liss Marggiorie Reyes Bolaños Profesional Especializado Despacho Alcalde		7 de Diciembre de 2020
Vo Bo.	Carmen Celina Ibañez Elam Jefe Oficina Asesora Jurídica		7 de Diciembre de 2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.